y el Posito; En cuio Cierto supuesto, literales vozes del Real Despacho, parece à esta Ciudad, se halla en presiva obligacion de su Remedio, contemplando puede serlo por aora el quitar al gremio la libertad de panadear por fuera la mitad de su Consumo, de q.e tanto abusan y acomodan à su Codicia, para establecerlo con aquellas seguridades, è instrucciones convenientes. Acuerda se propongan al Posito las intenciones de esta Ciudad, para que diga e informe si podrà Cubrir el Abasto en el todo, que reglas deveran darse para ello, que precauz.s se han de tomar, especialmente para que los Panaderos no desfrauden el Posito, ò lo aflijan con mayores sacas de las de su Consumo para negociar, ò por otros fines, ò idear Conducentes à su objeto y malicia, manifestando tambien el metodo que se seguia antes del Establecimiento de dho Gremio, y quanto ocurra, se ofresca, y paresca, al fiel Interventor para ilustrar à esta Ciudad, y que recaiga la providencia mas acertada; y para ver dho informe y resolver lo que Corresponda se despachara Citacion gral à Cavildo.

Molineros. Volviose à ver en este Ayuntamiento el Memorial presentado por los molineros que reclaman perjuicios en los trigos que muelen para el Posito, con el informe dado por el señor D. Diego Hernandez, que el tenor de todo à la letra es el siguiente

Aqui el mem.l

Informe

Entendido todo por esta Ciudad Acuerda se pase oficio al Director de Provisiones para que se sirva informar bajo que reglas y avonos se ejecuta la molienda de los trigos y su entrega à los molineros; y en contestando se hara presente para resolver lo que Convenga.

Nieve. Yo el Infraescrito Secretario Fran.co Gonzalez Rosa hise presente à esta Ciudad, haverse formado las Condiciones para el Abasto nuevo de nieve, se han fijado los Edictos y despachado Cartas Circulares, todo segun lo anteriormente Acordado por esta Ciudad, advirtiendo